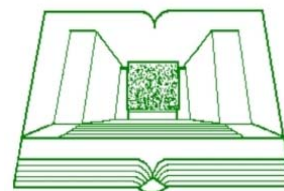




LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Enero, 2013



DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

“El financiamiento público federal para los partidos políticos nacionales de México: presupuesto aprobado e impacto de la reforma al *artículo 41 constitucional*, 2000-2013”

Elaborado por:

M. en E. Reyes Tépac M.
Investigador Parlamentario

“El financiamiento público federal para los partidos políticos nacionales de México: presupuesto aprobado e impacto de la reforma al artículo 41 constitucional, 2000-2013”

Índice General

<i>Contenido</i>	<i>Páginas</i>
Resumen / Abstract	3
Acrónimos	4
Introducción	5
Resumen Ejecutivo	6
1. Marco jurídico del financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México	7
2. Financiamiento público para los partidos políticos nacionales, por tipo de actividad	8
2.1. Financiamiento público para los partidos políticos de México con y sin representación en el Congreso de la Unión	11
2.1.1. Financiamiento público para los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión	11
2.1.2. Financiamiento de los partidos políticos nacionales sin representación en el Congreso de la Unión	12
3. La reforma constitucional en materia electoral	13
3.1. Los ejes y propuestas de la reforma constitucional en materia electoral	13
3.2. La reforma electoral en materia de financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México	15
4. La estimación del ahorro en las finanzas públicas del país por la reforma a la fórmula de financiamiento público para los partidos políticos	18
Conclusiones	22
Anexo estadístico No. 1. Financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, por actividad ordinaria, extraordinaria, específica y de género	23
Bibliografía	28

ACRÓNIMOS

PAN: Partido Acción Nacional.
PRI: Partido Revolucionario Institucional.
PRD: Partido de la Revolución Democrática.
PT: Partido del Trabajo.
PVEM: Partido Ecologista de México.
MC: Movimiento Ciudadano (antes Convergencia por la Democracia).
PANAL: Partido Nueva Alianza.
PCD: Partido del Centro Democrático
PSN: Partido de la Sociedad Nacionalista.
PARM: Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.
PAS: Partido Alianza Social.
DS: Democracia Social.
PLM: Partido Liberal Mexicano.
MP: México Posible.
FC: Fuerza Ciudadana.
IFE: Instituto Federal Electoral.
TE: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales.
COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Resumen Ejecutivo

Con base en la información proporcionada por el IFE, durante el periodo 2000-2013, han existido en nuestro país 16 partidos políticos nacionales, que han recibido un financiamiento público por 45 mil 290.93 millones de pesos (mdp), de los cuales: 35 mil 301.0 mdp han sido para actividades ordinarias; 8 mil 496.05 mdp para actividades extraordinarias; 1 mil 093.47 mdp para actividades específicas y **313.62** mdp para capacitar, promover y desarrollar el liderazgo político de la mujer.

Durante este periodo, el financiamiento público se distribuyó de la siguiente manera entre los partidos políticos nacionales con representación en el Congreso de la Unión:

- ✓ El PAN obtuvo 11 mil 866.2 mdp;
- ✓ El PRI obtuvo 12 mil 663.4 mdp;
- ✓ El PRD obtuvo 6 mil 934.7 mdp;
- ✓ El PT obtuvo 3 mil 178.9 mdp;
- ✓ El PVEM obtuvo 3 mil 884.6 mdp;
- ✓ El MC obtuvo 2 mil 778.0 mdp;
- ✓ El PANAL obtuvo 1 mil 803.4 mdp.

Específicamente, para el año 2013, el financiamiento público federal para los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión fue de 3 mil 814.0 mdp, de los cuales: 3 mil 563.93 mdp son para actividades ordinarias; 106.92 mdp para actividades específicas y 71.28 mdp para capacitar, promover y desarrollar el liderazgo político de la mujer.

Durante este periodo, 7 partidos políticos han mantenido su representación en el Congreso de la Unión, recibiendo un financiamiento público agregado de 43 mil 394.8 mdp, equivalente al 95.8% del financiamiento público total; asimismo, 9 partidos políticos perdieron su representación, concentrando 1 mil 896.1 mdp, es decir, el 4.2% del financiamiento público total.

Se estimó que el ahorro en las finanzas públicas del país que se está generando por la reducción del gasto público, producto de la reforma realizada por el Congreso de la Unión en materia de fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, será de 1 mil 777.1 mdp durante el periodo 2008-2013, de los cuales: el ahorro por actividades extraordinarias ha sido de 3 mil 256.9 mdp; mientras que para las otras actividades el gasto con la fórmula vigente ha superado al financiamiento que se generaría con la fórmula derogada, en las siguientes cantidades: 1 mil 306.5 mdp por actividades ordinarias; 142.5 mdp por actividades específicas y 30.8 mdp por la participación en política de la mujer.

1. Marco jurídico del financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en relación con el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) regula a los partidos políticos nacionales de México.

El artículo 41, fr. I, de la Constitución establece la naturaleza de los partidos políticos nacionales de México (entidades de interés público) y sus finalidades (promover la participación ciudadana para acceder al poder público), en los siguientes términos:

“...La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones, estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...”¹

Las prerrogativas en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México están garantizadas en *el artículo 41, fr. II de la Constitución*:

“La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado”.²

El artículo 41, fr. II, párrafo dos, de la Constitución, establece los parámetros que conforman la fórmula de financiamiento público para las actividades ordinarias, extraordinarias y específicas de los partidos políticos nacionales de México:

¹Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

²*Idem.*

“El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior”.³

Complementariamente a este mandato constitucional, *el artículo 78, párrafo 1, incisos a), b), c), del COFIPE*, establece la fórmula de financiamiento para los partidos políticos nacionales de México.

“Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme las disposiciones siguientes.

- a) Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
 - I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determina anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente; multiplicara el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.

³Idem.

- II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual de los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:
 - El treinta por ciento de la cantidad total que resulta se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.
 - El setenta por ciento restantes se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en alguna de las Cámaras del Congreso del Congreso de la Unión.
 - III. ...; y
 - IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo.
 - V. Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.
- b) Para gastos de campaña.
- I. En el año de la elección que se renueve el Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias le corresponda este año.
 - II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias le corresponda este año; y
 - III. ...
- c) Por actividades específicas como entidades de interés público.
- I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiera el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.
 - II. ...
 - III. ...".⁴

⁴Instituto Federal Electoral. *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/COFIPE.pdf>

2. Financiamiento público para los partidos políticos nacionales, por tipo de actividad

Tomando como base el marco jurídico vigente expuesto en el párrafo anterior, podemos afirmar que durante el periodo 2000-2013, el financiamiento público total otorgado a los partidos políticos nacionales de México ha sido de 45 mil 290.93 mdp; en el 2000, el financiamiento fue de 3 mil 064.10 mdp; en el 2006 se aprobaron 4 mil 171.11 mdp; y en el 2013 se aprobaron 3 mil 814.10 mdp.

Para el periodo 2000-2013, el financiamiento público agregado para:

- Actividades ordinarias ha sido de 35 mil 111.00 mdp, de los cuales en el 2000 se asignaron 1 mil 500.46 mdp; en el 2006 fue de 2 mil 068.38 mdp; y en el 2013 se aprobaron 3 mil 563.93 mdp.
- Actividades extraordinarias o de campaña ha sido de 8 mil 496.09 mdp, de los cuales: 1 mil 500.46 mdp se asignaron en el 2000; 2 mil 068.38 en el 2006 y 1 mil 680.56 mdp en el 2012.
- Actividades específicas ha sido de 1 mil 093.47 mdp; en el 2000 se asignaron 63.18 mdp; en el 2006 fue de 34.35 mdp y en el 2013 ascendió a 106.92 mdp.
- Actividades con enfoque de género se han asignado 313.62 mdp, en el 2009 fue de 54.63 mdp y de 71.28 mdp en el 2013 (**Véase cuadro No. 1**)

En el anexo estadístico No. 1. Se muestra el financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, por actividad ordinaria, extraordinaria y específica.

Cuadro No. 1. Financiamiento público federal para los partidos políticos de México, por tipo de actividades, 2000-2013. (Millones de pesos).						
Año	Actividades ordinarias	Actividades extraordinarias	Actividades específicas	Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer	Franquicias postales y telegráficas	Financiamiento público total
2000	1,500.46	1,500.46	63.18			3,064.10
2001	2,206.57		44.12			2,250.69
2002	2,361.25		78.62			2,439.87
2003	2,308.15	2,427.16	93.82			4,829.13
2004	1,785.83		69.15			1,854.98
2005	1,986.22		27.04			2,013.26
2006	2,068.38	2,068.38	34.35			4,171.11
2007	2,669.48		34.62			2,704.10
2008	2,538.57		179.42			2,717.99
2009	2,731.63	819.49	80.52	54.63		3,686.27
2010	2,910.06		87.30	58.20		3,055.56
2011	3,119.35		93.58	62.39	69.69	3,345.01
2012	3,361.12	1,680.6	100.83	67.12	135.09	5,344.76
2013	3,563.93		106.92	71.28	71.97	3,814.10
Financiamiento público total	35,111.00	8,496.09	1,093.47	313.62	276.75	45,290.93

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis con información del IFE.

1/ Para el periodo 2000-2012, la información se obtuvo del IFE, en la siguiente dirección electrónica http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DEPPP/PartidosPoliticoyFinanciamiento/DEPPP-financiamiento/DEPPP-financiamiento-estaticos/FinanciamientoPPs_1997-20012.pdf

2/ Para el año 2013, la información se obtuvo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos nacionales para el año 2013.

2.1. Financiamiento público para los partidos políticos de México con y sin representación en el Congreso de la Unión

Durante el periodo 2000-2013, han existido 16 partidos políticos nacionales en nuestro país. Sin embargo, únicamente 7 han mantenido su representación en el Congreso de la Unión.

El financiamiento público federal para los 7 partidos políticos nacionales de México con representación en el Congreso de la Unión ha ascendido a 43 mil 394.8 mdp, lo que representó el 95.8% del financiamiento público total otorgado durante este periodo.

Asimismo, los 9 partidos que no alcanzaron o perdieron su representación en el Congreso de la Unión, obtuvieron un financiamiento público agregado de 1 mil 896.1 mdp, es decir, el 4.2% del financiamiento total (**Véase cuadro No. 2**)

Cuadro No. 2. Participación en el financiamiento público federal asignado a los partidos políticos nacionales de México con y sin representación en el Congreso de la Unión, 2000-2013, (Millones de pesos y participación porcentual).															
Partidos Políticos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2000-2013
Millones de pesos															
Con registro	2,789.3	2,049.0	2,171.5	4,246.2	1,855.0	1,997.0	4,090.8	2,563.3	2,579.9	3,493.5	3,055.6	3,345.0	5,344.8	3,814.1	43,394.8
Sin registro	274.8	201.7	268.3	583.0	-	16.3	80.3	140.8	138.1	192.8	-	-	-	-	1,896.1
Financiamiento público total	3,064.1	2,250.7	2,439.9	4,829.1	1,855.0	2,013.2	4,171.1	2,704.1	2,718.0	3,686.3	3,055.6	3,345.0	5,344.8	3,814.1	45,290.9
Participación porcentual															
Con registro	91.0	91.0	89.0	87.9	100.0	99.2	98.1	94.8	94.9	94.8	100.0	100.0	100.0	100.0	95.8
Sin registro	9.0	9.0	11.0	12.1	-	0.8	1.9	5.2	5.1	5.2	-	-	-	-	4.2
Financiamiento público total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis con información del IFE.

2.1.1. Financiamiento público para los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión

Para el periodo 2000-2013, el financiamiento público para los 7 partidos políticos nacionales con representación en el Congreso de la Unión se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ El PAN obtuvo 11 mil 866.2 mdp;
- ✓ El PRI obtuvo 12 mil 663.4 mdp;
- ✓ El PRD obtuvo 6 mil 934.7 mdp;
- ✓ El PT obtuvo 3 mil 178.9 mdp;
- ✓ El PVEM obtuvo 3 mil 884.6 mdp;
- ✓ El MC obtuvo 2 mil 778.0 mdp;
- ✓ El PANAL obtuvo 1 mil 803.4 mdp (**Véase cuadro No. 3**)

Para el año 2013, el financiamiento público para los 7 partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión es de 3 mil 814.0 mdp, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ El PAN obtuvo 874.4 mdp;
- ✓ El PRI obtuvo 1 mil 041.1 mdp;
- ✓ El PRD obtuvo 666.6 mdp;

- ✓ El PT obtuvo 287.1 mdp;
- ✓ El PVEM obtuvo 329.2 mdp;
- ✓ El MC obtuvo 270.8 mdp; y
- ✓ El PANAL obtuvo 272.9 mdp **(Véase cuadro No. 3)**

Cuadro No. 3. Financiamiento público federal asignado a los partidos políticos nacionales de México con representación en el Congreso de la Unión, 2000-2013. (Millones de pesos).															
Partidos Políticos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Financiamiento público total 2000-2013
PAN	692.7	637.5	667.1	1,310.2	529.5	560.3	1,129.3	760.5	762.6	1,025.1	772.3	827.88	1,316.83	874.4	11,866.2
PRI	921.1	694.9	735.8	1,447.2	567.7	603.0	1,226.9	518.7	510.5	717.2	976.9	1,047.11	1,665.46	1,041.1	12,673.4
PRD	656.9	279.8	294.8	575.0	331.3	355.5	722.7	447.2	438.6	616.2	410.5	439.96	699.81	666.6	6,934.7
PT	217.4	146.3	154.7	297.6	127.1	137.6	275.0	216.5	216.5	292.3	214.7	230.17	366.10	287.1	3,178.9
PVEM	247.2	176.3	186.5	367.5	174.0	187.6	382.2	223.7	227.0	308.7	284.6	305.02	485.17	329.2	3,884.6
MC	54.0	114.3	132.6	248.7	125.4	136.7	272.3	207.8	231.4	276.4	187.4	200.86	319.48	270.8	2,778.0
PANAL	-	-	-	-	-	16.3	82.3	189.1	193.5	259.0	209.3	224.31	356.79	272.9	1,803.4
Franquicias postales y telegráficas												62.69	135.09	71.97	269.8
Financiamiento público total	2,789.3	2,049.0	2,171.5	4,246.2	1,855.0	1,997.0	4,090.8	2,563.3	2,579.9	3,494.9	3,055.6	3,338.0	5,344.7	3,814.0	43,389.0

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis con información del IFE.

2.1.2. Financiamiento de los partidos políticos nacionales sin representación en el Congreso de la Unión

Durante el periodo 2000-2012, el financiamiento público para los 9 partidos políticos nacionales que no obtuvieron el umbral del 2% de la votación general necesaria para mantener su registro fue de 1 mil 896.1 mdp, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ PCD, obtuvo un financiamiento de 54.8 mdp;
- ✓ PSN, obtuvo un financiamiento de 441.1 mdp;
- ✓ PARM, obtuvo un financiamiento de 53.6 mdp;
- ✓ PAS, obtuvo un financiamiento de 433.7 mdp;
- ✓ DS, obtuvo un financiamiento de 54.6 mdp;
- ✓ PLM, obtuvo un financiamiento de 97.7 mdp;
- ✓ MP, obtuvo un financiamiento de 97.0 mdp;
- ✓ FC, obtuvo un financiamiento de 95.4 mdp; y
- ✓ PASC, obtuvo un financiamiento de 568.3 mdp **(Véase cuadro No. 4).**

Partidos Políticos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Financiamiento público total 2000-2012
PCD	54.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.8
PSN	58.3	102.9	104.2	175.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	441.1
PARM	53.6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	53.6
PAS	53.6	98.8	106.6	174.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	433.7
MC	54.6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.6
PLM	-	-	19.2	78.5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	97.7
MP	-	-	19.2	77.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	97.0
FC	-	-	19.2	76.2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	95.4
PASC	-	-	-	-	-	16.3	80.3	140.8	138.1	192.8	-	-	-	568.3
Financiamiento público total	274.8	201.7	268.3	583.0	-	16.3	80.3	140.8	138.1	192.8	-	-	-	1,896.1

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis con información del IFE.

3. La reforma constitucional en materia electoral

Entre el 12 y el 14 de septiembre del año 2007, el Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional en materia electoral, la cual se describe y se analiza en lo referente al financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.

3.1. Los ejes y propuestas de la reforma constitucional en materia electoral

El Congreso de la Unión aprobó esta reforma constitucional en materia electoral siguiendo el siguiente procedimiento legislativo:

- El 12 de septiembre del año 2007, el Pleno del Senado de la República aprobó el *proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga el tercer párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con 111 votos a favor y 11 en contra.
- El 14 de septiembre del 2007, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó este *proyecto de decreto* con 408 votos en pro, 33 en contra y 9 abstenciones.
- El 31 de octubre del año 2007, la Presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ruth Zavaleta Salgado, realizó la declaratoria de aprobación de este proyecto de decreto.
- Todas las Legislaturas de los Estados votaron a favor de esta minuta, con excepción del estado de Coahuila.
- El 13 de noviembre del año 2007 se publicó en *el Diario Oficial de la Federación*.

Con base en la minuta aprobada en la Cámara de Diputados, y turnada a las Legislaturas de los Estados para los efectos del *artículo 135 Constitucional*, se afirma que esta reforma se sustentó en tres ejes:

- Disminuir en forma significativa el gasto de las campañas electorales;

- ❑ Fortalecer las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales; y
- ❑ Diseñar un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y los partidos políticos.⁵

De estos ejes, se derivaron las siguientes propuestas:

- ❑ Reducción del financiamiento público, destinado al gasto en campañas electorales.
- ❑ Una nueva forma de cálculo del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos.
- ❑ Límites menores a los hoy vigentes para el financiamiento privado que pueden obtener los partidos políticos.
- ❑ Reducción en tiempos de campañas electorales y regulación de precampañas.
- ❑ Perfeccionamiento de las facultades del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con respecto a la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución.
- ❑ Renovación escalonada de consejeros electorales.
- ❑ Prohibición para que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados.
- ❑ Prohibición para los partidos políticos de contratar propaganda en radio y televisión.⁶

El texto vigente y derogado de la reforma Constitucional en materia electoral se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo No. 1. Reforma al artículo 41 constitucional en materia de partidos políticos.	
Texto Derogado 1/	Texto Vigente. 2/
<p>Artículo 41...</p> <p>La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:</p>	<p>Artículo 41...</p> <p>La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:</p>

⁵ *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* En: Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

⁶ *Idem.*

<p>I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.</p>	<p>I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.</p> <p>Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.</p>
--	---

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y *la minuta que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

1/ *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

3.2. La reforma electoral en materia de financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México

Un aspecto significativamente importante de la reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión está relacionado con el financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México.

En esta reforma constitucional, el Congreso de la Unión redefinió los usos del financiamiento público asignado a los partidos políticos nacionales, en tres actividades:

- Las ordinarias, son las que constantemente realizan los partidos políticos, independientemente de que haya o no elección. Tales actividades comprenden el sostenimiento de sus oficinas, el pago de los emolumentos del personal que trabaja para ellos, los gastos de transporte de sus dirigentes, la impresión y publicación de material propagandístico y todo lo que normalmente realiza un partido político en periodos no electorales.⁷
- Las extraordinarias, que se emplea para cubrir el costo de las campañas para la elección de Diputados Federales, Senadores de la República y para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.⁸

⁷ ANDRADE Sánchez, Eduardo. *La reforma política de 1996 en México*. En: Cuadernos constitucionales México-Centroamérica. No. 25. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. Páginas 117-118.

⁸ Artículo 49, numeral 7, inciso c), fr. I del *Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/5.doc>

- ❑ En lo que hace al financiamiento público para actividades de campaña electoral, la reforma introduce una reducción sustancial, al establecer que en el año de la elección intermedia, cuando solamente se renueva la Cámara de Diputados, los partidos recibirán, en conjunto, solamente un 30% del monto del financiamiento ordinario que corresponda en el mismo año. Una reducción del 70% respecto de lo hoy vigente. En el año de las elecciones en que se renuevan de manera simultánea el Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, la reducción al financiamiento público de campaña será del 50% respecto de lo hoy vigente.
- ❑ Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.
- ❑ La forma de distribución del financiamiento público entre los partidos políticos nacionales se conserva en los términos establecidos en 1996: 30% igualitario y 70% proporcional a los votos de cada partido.
- ❑ Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando.⁹ **(Véase cuadro comparativo No. 2).**

El texto vigente y derogado de la fórmula de financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo No. 2. Reforma al artículo 41 constitucional en materia de financiamiento público para los partidos políticos.	
Texto Derogado	Texto Vigente
Artículo 41...	Artículo 41...
I. ...	I. ...
<p>II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.</p> <p>El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:</p>	<p>II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.</p> <p>El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:</p>

⁹Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit.

<p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;</p>	<p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p>
<p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y</p>	<p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.</p>
<p>c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.</p> <p>...</p>	<p>d) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>...</p>

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

1/ Texto vigente en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

2/ *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

4. La estimación del ahorro en las finanzas públicas del país por la reforma a la fórmula de financiamiento público para los partidos políticos

Para concluir esta investigación se realizará una estimación del ahorro que se está generando en las finanzas públicas del país por concepto de financiamiento público para los partidos políticos, por la aprobación de la reforma al *artículo 41 constitucional.*

Con base en los parámetros determinados en el texto constitucional derogado, durante el periodo 2008-2013, el financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México hubiera sido de 23 mil 465.5 mdp, distribuidos de la siguiente manera:

- 16 mil 918.2 mdp serían para actividades ordinarias;
- 5 mil 757.0 mdp serían para actividades extraordinarias;
- 507.5 mdp serían para actividades específicas; y
- 282.8 mdp serían para actividades relacionadas con la participación en política de la mujer (**Véase cuadro No. 5**).

Durante el período 2008-2013, con los parámetros determinados en el texto vigente del *artículo 41 constitucional*, el financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México será de 21 mil 688.4 mdp, distribuidos de la siguiente manera:

- 18 mil 224.7 mdp han sido para actividades ordinarias;
- 2 mil 500.1 mdp han sido para actividades extraordinarias;
- 650.0 mdp han sido para actividades específicas; y
- 313.7 mdp han sido para actividades relacionadas con la participación en política de la mujer (**Véase cuadro No. 5**).

Cuadro No. 5. Estimación del ahorro por la reducción del financiamiento público de los partidos políticos de México, 2008-2013. (Millones de pesos y variación real).				
Tipo de actividad	Texto derogado	Texto vigente	Ahorro	Variación real
	Millones de pesos			%
2008				
Ordinario	2,776.3	2,538.6	237.7	-8.6
Extraordinario	-	-	-	#¡DIV/0!
Específicos	83.3	179.4	-96.1	115.4
Género	-	-	-	-
Financiamiento total	2,859.6	2,718.0	141.6	-5.0
2009				
Ordinario	2,887.3	2,731.6	155.7	-5.4
Extraordinario	2,887.3	819.5	2,067.8	- 71.6
Específicos	86.6	82.0	4.7	-5.4
Género	57.8	54.6	3.1	-5.4
Financiamiento total	5,919.0	3,687.7	2,231.3	- 37.7
2010				
Ordinario	2,648.1	2,910.1	-262.0	9.9
Extraordinario	-	-	-	#¡DIV/0!
Específicos	79.4	87.3	-7.9	9.9
Género	53.0	58.2	-5.2	9.9
Financiamiento total	2,780.5	3,055.6	-275.1	9.9
2011				
Ordinario	2,764.6	3,119.4	-354.7	12.8
Extraordinario	-	-	-	#¡DIV/0!
Específicos	82.9	93.6	-10.7	12.9
Género	55.3	62.4	-7.1	12.9
Financiamiento total	2,902.9	3,275.4	-372.5	12.8
2012				
Ordinario	2,869.69	3,361.1	-491.4	17.1
Extraordinario	2,869.69	1,680.6	1,189.1	- 41.4
Específicos	86.1	100.8	-14.7	17.1
Género	57.4	67.1	-9.8	17.0
Financiamiento total	5,882.9	5,209.7	673.2	- 11.4
2008-2012				
Ordinario	2,972.13	3,563.93	- 591.80	19.91
Extraordinario	-	-	-	-
Específicos	89.16	106.92	-17.76	19.92
Género	59.44	71.28	-11.84	19.92
Financiamiento total	3,120.73	3,742.13	- 621.40	19.91
2008-2013				
Ordinario	16,918.2	18,224.7	1,306.5	7.7
Extraordinario	5,757.0	2,500.1	- 3,256.9	- 56.6
Específicos	507.5	650.0	142.5	28.1
Género	282.8	313.7	30.8	10.9
Ahorro total por financiamiento público	23,465.5	21,688.4	- 1,777.1	-7.6

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis con información del IFE.

Para este periodo, el ahorro por la reducción del financiamiento público se estimó en 1 mil 777.1 mdp, de los cuales, por actividades extraordinarias ha sido de 3 mil 256.9 mdp; mientras que para las otras actividades el gasto con la formula vigente ha superado al financiamiento que se generaría con la formula derogada, en las siguientes cantidades: 1 mil 306.5 mdp por actividades ordinarias; 142.5 mdp por actividades específicas y 30.8 mdp por la participación en política de la mujer **(Véase cuadro No. 5).**

Durante el período 2008-2013, el ahorro del financiamiento público, por partido político, se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ El PAN reducirá su financiamiento público en 515.7 mdp;
- ✓ El PRI reducirá su financiamiento público en 312.7 mdp;
- ✓ El PRD reducirá su financiamiento público en 305.5 mdp;
- ✓ El PT reducirá su financiamiento público en 141.8 mdp;
- ✓ El PVEM reducirá su financiamiento público en 146.7 mdp;
- ✓ MC reducirá su financiamiento público en 106.9 mdp;
- ✓ El PANAL reducirá su financiamiento público en 120.1 mdp; y
- ✓ El Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC) redujo su financiamiento público en 127.9 mdp **(Véase cuadro No. 6).**

Cuadro No. 6. Estimación del ahorro que se generaría en las finanzas públicas del país por la reducción del financiamiento público total de los partidos políticos, 2008-2013. (Millones de pesos y variación real).				
Partidos Políticos	Texto derogado	Texto vigente	Ahorro	Variación real
PAN	6,094.9	5,579.17	515.7	-8.5
PRI	6,270.8	5,958.20	312.7	-5.0
PRD	3,577.1	3,271.65	305.5	-8.5
PT	1,748.6	1,606.79	141.8	-8.1
PVEM	2,086.2	1,939.52	146.7	-7.0
MC	1,593.1	1,486.20	106.9	-6.7
PANAL	1,635.9	1,515.80	120.1	-7.3
PASC	458.9	330.9	127.9	-27.9
Ahorro total por financiamiento público	23,465.5	21,688.3	1,777.3	-7.6

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis con información del IFE.

Dado este análisis, podemos inferir que la fuente del ahorro es la reducción en el gasto por actividades electorales, debido a que actualmente es posible diferenciar entre los cargos que se eligen y el financiamiento público por tipo de actividad. De acuerdo con la formula vigente, en los procesos electorales donde se elige a la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados, se otorga un financiamiento para gastos de campaña equivalente al 30% de los recursos públicos para actividades ordinarias; y cuando se eligen al titular del Ejecutivo Federal y a todos los miembros que integran ambas Cámaras del Congreso de la Unión el financiamiento por actividades extraordinarias se incrementa al 50%. Esta diferenciación, que no existía en la formula derogada, es lo que ha permitido reducir el gasto por actividades extraordinarias.

Cuadro No. 7. Distribución del financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes, por partido político nacional de México, 2000-2013. (Millones de pesos).															
Partido	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Financiamiento total para actividades ordinarias 2000-2013.
PAN	335.8	619.3	646.5	641.1	499.1	546.0	555.9	742.6	705.7	759.4	735.6	788.5	849.6	832.8	9,257.7
PRI	455.1	689.8	720.1	714.2	550.8	602.6	613.4	518.6	493.7	531.2	930.3	997.3	1,074.5	991.5	9,883.2
PRD	326.7	273.2	285.2	282.9	323.9	354.3	360.7	446.1	424.2	456.5	390.9	419.0	451.5	634.9	5,430.0
PT	105.2	138.0	144.1	142.9	121.3	132.7	135.1	211.6	201.2	216.5	204.5	219.2	236.2	273.4	2,481.7
PVEM	116.9	176.3	184.1	182.5	171.2	187.3	190.7	223.4	212.5	228.6	271.0	290.5	313.0	313.5	3,061.6
MC	26.8	113.6	118.6	117.7	119.5	130.7	133.1	200.1	190.2	204.7	178.5	191.3	206.1	257.9	2,188.9
PANAL	-	-	-	-	-	16.3	39.8	187.5	178.3	191.9	199.3	213.6	230.2	260.0	1,516.8
PASC	-	-	-	-	-	16.3	39.8	139.6	132.7	142.8	-	-	-	-	471.2
PCD	26.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.8
PSN	26.8	98.2	102.5	67.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	295.3
PARM	26.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.8
PAS	26.8	98.2	102.5	67.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	295.3
DS	26.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.8
PLM	-	-	19.2	30.5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49.7
MP	-	-	19.2	30.5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49.7
FC	-	-	19.2	30.5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49.7
Financiamiento total para actividades ordinarias.	1,500.5	2,206.6	2,361.3	2,308.1	1,785.8	1,986.2	2,068.4	2,669.5	2,538.6	2,731.6	2,910.1	3,119.4	3,361.1	3,564.0	35,111.1

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis con información del IFE.

Cuadro No.8. Distribución del financiamiento público para las actividades extraordinarias, por partido político nacional de México, 2000-2013. (Millones de pesos).															
Partido político	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Financiamiento total para actividades extraordinarias 2000-2013.
PAN	335.8	-	-	642.8	-	-	555.9	-	-	227.8	-	-	424.8	-	2,187.1
PRI	455.1	-	-	716.1	-	-	613.4	-	-	159.4	-	-	537.3	-	2,481.2
PRD	326.7	-	-	283.6	-	-	360.7	-	-	136.9	-	-	225.7	-	1,333.7
PT	105.2	-	-	143.2	-	-	135.1	-	-	65.0	-	-	118.1	-	566.5
PVEM	116.9	-	-	183.0	-	-	190.7	-	-	68.6	-	-	156.5	-	715.7
MC	26.8	-	-	118.0	-	-	133.1	-	-	61.4	-	-	103.1	-	442.3
PANAL	-	-	-	-	-	-	39.8	-	-	57.6	-	-	115.1	-	212.4
PASC	-	-	-	-	-	-	39.8	-	-	42.9	-	-	-	-	82.6
PCD	26.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.8
PSN	26.8	-	-	101.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	128.5
PARM	26.8	-	-	101.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	128.5
PAS	26.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.8
DS	26.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.8
PLM	-	-	-	45.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45.7
MP	-	-	-	45.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45.7
FC	-	-	-	45.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45.7
Financiamiento total para actividades extraordinarias.	1,500.5	-	-	2,427.2	-	-	2,068.4	-	-	819.5	-	-	1,680.6	-	8,496.0

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis con información del IFE.

Cuadro No. 9. Distribución del financiamiento público para las actividades específicas, por partido político nacional de México, 2000-2013.
 (Millones de pesos).

Partido	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Financiamiento total para actividades específicas 2000-2013.
PAN	21.2	18.2	20.6	26.2	30.4	14.2	17.6	17.9	45.5	22.8	22.1	23.7	25.5	25.0	330.8
PRI	10.9	5.1	15.7	16.9	16.9	0.4	0.1	0.1	16.6	15.9	27.9	29.9	32.2	29.7	218.4
PRD	3.4	6.5	9.6	8.5	7.4	1.2	1.3	1.1	13.8	13.7	11.7	12.6	13.5	19.0	123.4
PT	7.0	8.3	10.7	11.5	5.8	4.9	4.9	4.8	11.7	6.5	6.1	6.6	7.1	8.2	104.1
PVEM	13.3	-	2.5	1.9	2.8	0.3	0.9	0.3	13.9	6.9	8.1	8.7	9.4	9.4	78.4
MC	0.4	0.6	14.0	13.1	5.9	6.0	6.1	7.7	30.4	6.1	5.4	5.7	6.2	7.7	115.3
PANAL	-	-	-	-	-	-	2.8	1.5	14.9	5.8	6.0	6.4	6.9	7.8	52.1
PASC	-	-	-	-	-	-	0.8	1.2	5.0	4.3	-	-	-	-	11.2
PCD	1.2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.2
PSN	4.7	4.7	1.6	6.3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17.4
PARM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAS	-	0.6	4.1	5.3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.0
DS	1.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.0
PLM	-	-	-	2.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.4
MP	-	-	-	1.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.7
FC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Financiamiento total para actividades específicas.	63.2	44.1	78.6	93.8	69.2	27.0	34.3	34.6	151.8	82.0	87.3	93.6	100.8	106.9	1,067.2

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis con información del IFE.

Cuadro No.10. Distribución del financiamiento público con perspectiva de género, por partido político nacional de México, 2000-2013. (Millones de pesos).						
Partidos Políticos	2009	2010	2011	2012	2013	Financiamiento total para actividades con enfoque de género 2000-2013.
PAN	15.19	14.71	15.77	16.99	16.7	79.31
PRI	10.62	18.61	19.94	21.41	19.8	90.41
PRD	9.13	7.82	8.38	9.03	12.7	47.05
PT	4.33	4.09	4.38	4.72	5.5	22.99
PVEM	4.57	5.42	5.81	6.26	6.3	28.32
MC	4.09	3.57	3.83	4.12	5.2	20.76
PANAL	3.84	3.99	4.27	4.60	5.2	21.89
PASC	2.86	-	-	-		2.86
Financiamiento total para actividades con enfoque de género.	54.63	58.21	62.39	67.14	71.2	313.60

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis con información del IFE.

Bibliografía

ANDRADE Sánchez, Eduardo. *La reforma política de 1996 en México*. En: Cuadernos constitucionales México-Centroamérica. No. 25. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. Páginas 117-118.

Artículo 49, numeral 7, inciso c), fr. I del *Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/5.doc>

Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Cámara de Diputados. *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. En: Gaceta Parlamentaria, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Instituto Federal Electoral. *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/COFIPE.pdf>

Instituto Federal Electoral, *Financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México, 1997-2013*. Disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DEPPP/PartidosPoliticoyFinanciamiento/DEPPP-financiamiento/DEPPP-financiamiento-estaticos/FinanciamientoPPs_1997-2012.pdf

Instituto Federal Electoral, *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas de los partidos nacionales para el año 2013*. Acuerdo número CG17/2013. Disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vg_nextoid=768e5b0c94f3c310VgnVCM1000000c68000aRCRD

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Cuenta de la Hacienda Pública Federal para los ejercicios fiscales 2000 al 2011. Ramos de la Ciencia y Tecnología*.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2000 al 2013. Ramos de Ramos de la Ciencia y Tecnología*.

COMISIÓN BICAMERAL DE SISTEMAS DE BIBLIOTECAS

Dip. Heriberto Manuel Galindo Quiñones
Presidente

Dip. Marcelo Garza Ruvalcaba
Secretario

Dip. Fernando Rodríguez Doval
Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Lic. Avelina Morales Robles
Directora.

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

M. en E. Reyes Tépac M.
Subdirector.